

TEMUCO, 03 ENE 2022

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4886 del 23 de diciembre de 2019

2.- El Decreto Alcaldicio N° 3.483 del 16.12.2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2022; como así también, la desagregación de los Gastos Municipales para cada Área de Gestión y con sus respectivos Programas y/o Actividades.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de

viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem **21.04.004** Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 07 de diciembre 2021 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2022, el cual está contenido el Decreto Alcaldicio N° 3.483 del 16.12.2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2022; como así también, la desagregación de los Gastos Municipales para cada Área de Gestión y con sus respectivos Programas y/o Actividades.

12 11 05 Feria Itinerante

M\$13.572.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2022, alcanza a la suma que se indica:

Feria itinerante: \$ 13.572.000-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Realizar acciones para apoyar los emprendimientos de los locatarios de la Feria Itinerante, con la finalidad de mejorar sus ideas de negocio, a través de capacitaciones y orientación a las postulaciones de financiamiento municipales y externas.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- A.- Entregar Formación en diferentes áreas a los usuarios de la Feria Itinerante de Temuco.
- B.- Prestar habilitación a los usuarios de la Feria Itinerante en la postulación a los diferentes proyectos que entregan finamiento (Municipal y externo).
- C.- Identificar a los usuarios de Feria Itinerante, cuya situación en relación a los puestos que utilizan no se encuentran regularizado, estableciendo un plan de acción para regularizar las situaciones de de quienes se encuentren en estado de morosidad y situaciones irregulares.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Proveer a 50 asignatarios estables y a 5000 usuarios como población flotante de martes a domingo, de un espacio en condiciones físicas y de entorno para la comercialización de productos y servicios.

Prestar preparación a los asignatarios de la Feria Itinerante en la postulación a los diferentes proyectos que entregan finamiento (Municipal y externo).

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

50 asignatarios distribuidos en rubros de frutas y verduras, quesos y paquetería, mas una población flotante de 5000 usuarios de martes a domingo.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizará mensualmente de enero a diciembre	1. - Proveer a 50 asignatarios estables y a 5000 usuarios como población flotante de martes a domingo, de un espacio en condiciones físicas y de entorno ordenado y seguro para la comercialización de productos y servicios.	\$9.170.000.-
Se realizará mensualmente de enero a diciembre	2.- Prestar preparación a los asignatarios de la Feria Itinerante en la postulación a los diferentes proyectos que entregan finamiento (Municipal y externo).	\$4.402.000.-
	Total actividades	\$ 13.572.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	1.-Materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles	
Recursos Humanos	1 persona: Habilitar el espacio físico en el que se emplazará la Feria Itinerante y verificar en terreno el ordenamiento y	\$ 9.170.000.-



	mantención de la feria, para lo cual, genera oportunamente informes que permiten conocer el estado de la misma y ante lo cual genera las instancias respectivas para la realización de trabajos de mantención y orden de la misma con el fin de que los beneficiarios superen su condición de pobreza.	
Recursos Materiales	-Productos farmacéuticos - Materiales y útiles quirúrgicos - Materiales de aseo, - Materiales para mantenimiento y reparación inmuebles - Productos elaborador de cuero, caucho y plásticos - Contratación de servicio de baños químicos	\$ 3.902.000
	2.- Prestar preparación a los usuarios de la Feria Itinerante en postulación a proyectos	
Recursos Humanos	1 persona realizar 1 reunión mensual con locatarios de la Feria Itinerante, para brindarles orientación en postulación a Proyectos de Financiamiento con los distintos Programas del Municipio para abrir nuevas ideas de negocio. Que les permita superar su condición de vulnerabilidad social y /o pobreza.	\$ 500.000
Recursos Materiales		
	Total	\$13.572.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LKLM/RRM/VES
C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica